



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Ref.: Sucesión – Agrega comunicación, ordena oficiar, designa curador ad litem.

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00080-00

1. Incorpórese a la actuación la repuesta allegada por la DIAN (*documento 020 expediente digitalizado*), en la que informa que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente. Póngase en conocimiento de las partes.

2. Teniendo en cuenta lo informado por la parte interesada en cuanto a la imposibilidad de allegar el registro civil de nacimiento del señor FLORO SERAFINRAMIREZ MARTINEZ, por Secretaría **OFICIESE** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a fin que informe donde se encuentra registrado éste último a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto de 2 de diciembre de 2021.

3. Como quiera que los herederos indeterminados de los causantes Serafin Ramírez Fajardo y Luis Alfredo Ramírez Martínez, así como las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto fueron debidamente emplazadas, sin que compareciera ninguna persona a notificarse de la demanda, luego de vencido el termino correspondiente, se le designa como curador ad litem, en los términos del numeral 7 del art. 48 del Código General del Proceso, al abogado LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN, a quien se le notificará en la dirección carrera 5 # 16-14 oficina 503 Teléfono 3103246472 de Bogotá DC hernando@nietoospinaabogados.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Comuníquesele la designación a la dirección informando por el curador ad-litem obrante en el expediente para que tome posesión del cargo y cumpla con la labor encomendada.

Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar al plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se procederá a la compulsión de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

como ser sancionada con multas de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **116** fijado hoy **18/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e6f0ce2762fa2ad5b38fb098558721a397cae3a66c8c964ddb60861c56e51a**

Documento generado en 17/08/2022 05:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>